



LA JUNTA DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

EXPONE:

1. **Privatizar** es cuando un trabajo, que actualmente está siendo desempeñado por una persona contratada directamente por la administración, **pasa a ser realizado por una empresa privada**. Se sustituye el objetivo de dar un servicio, que es el que tiene la administración pública, por el objetivo de ganar dinero, que es el que tiene una empresa privada, con las consecuencias que ya se conocen.
2. **Privatizar la limpieza supone que los actuales 177 puestos sean reemplazados por una empresa. Se pierden 177 puestos de empleo público** con la función de limpiador/a. Eso quiere decir que las/los profesionales de la limpieza no podrán ejercer su profesión como personal público, solo a través de empresa privada en la UGR.
3. **Hay soluciones** que permitirían satisfacer las nuevas necesidades de plazas de la UGR sin necesidad de privatizar por completo el servicio de limpieza.
4. **No se puede asegurar al 100%** que en un proceso selectivo de libre concurrencia, **todas las plazas sean cubiertas por personal interino**. Por lo que se oferta es una posibilidad de ser fijo/a, como antes de la propuesta de privatización.
5. Las 104 plazas que la UGR oferta corresponden al acuerdo de plazas de las OPE de 2019 (13) y 2020 (14) y a las plazas del nuevo proceso de estabilización 2021 (77), es decir, **la UGR no oferta más plazas de las que iba a haber sin la privatización**. Además, ejecutadas estas plazas, con la propuesta de la UGR, **ya no habrá mas convocatorias de plazas** para el sector de limpieza, quien no saque plaza se queda como interina/o sin que su experiencia sirva para otros puestos.



6. **La Junta de Personal siempre ha defendido que el personal interino “se quede”,** respetando la legislación vigente. Por tanto, en todas las convocatorias, la fase de concurso debe tener un peso del 40% del total y la mayor puntuación posible a los servicios prestados en la UGR. Y en las 65 plazas de estabilización, la fase de oposición no sea eliminatoria. **Todo esto nunca ha sido aceptado por la UGR.**

7. **Si alguien suspende** una convocatoria, **lo único seguro es que volverá a la lista de personal interino** que actualmente está regulada por una resolución de Gerencia. Volver a trabajar como interina/o dependerá de la Gerencia de turno. Además, actualmente existen unas limitaciones legales al tiempo máximo como interina/o y, una vez alcanzados, habrá un periodo de tiempo en paro:
 - Por vacante: 3 años.
 - Por sustitución del titular: tiempo estricto.
 - Por ejecución de programas de carácter temporal: 3 años y ampliable 1 año más.
 - Por acumulación de tareas: 9 meses en un periodo de 18 meses.

8. **Llevamos un año solicitando la publicación inmediata de las todas las convocatorias de limpieza.** Ahora sabemos por qué Gerencia las está dilatando en el tiempo.

9. **Actualmente, el acceso a conserjería no se permite al personal interino de ninguna categoría.**

10. **Siempre hemos estado abiertos, y así continuamos, a la negociación con la UGR** para llegar a un acuerdo donde se reflejen medidas legales y reales que garanticen **la estabilidad de todo el personal interino de la UGR.**